Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la Gaceta *(Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos............ **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Minas

Don Antonio Eleizegui, Ingeniero jefe de Minas de esta provincia.

Hago saber: Que por providencia de hoy se ha servido el Sr. Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. Roberto Jaime Raé, solicitando el registro de dieciocho pertenencias de mineral de hierro, con el nombre de «San Alfredo», en Veneira, términos de Seijo, Ayuntamiento del Bollo, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 3.ª, denominada Santa Clara, y desde ella al Sur se medirán 100 metros; desde este punto al Este 300 metros; al Sur 600 metros; al Oeste 300 metros y al Norte 600 metros para concurrir á la 1.ª estaca y cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente ley de Minas y más disposiciones.

Orense 9 de Mayo de 1898.—El Ingeniero jefe: Por orden, Alfredo G. Lasala.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo y de ellos cuatro en el empleo, no cuenten los primeros 35 años de edad ni 40 los segundos al solicitarlos por primera vez.

Número de orden, dependencia, servicio ó categoría, clase de destino y sueldo asignado

MINISTERIO DE HACIENDA

1. Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Almería, 3.ª categoría Aspirante primero, con 1.250 pesetas.

2. Idem.—Idem de Cuenca, 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.

3. Idem.—Idem de Murcia, 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.

4. Idem.—Idem de Orense, 3.ª, dos plazas de Aspirante segundo, con 1.000 cada una.

5. Idem.—Idem de Salamanca, 3.ª, dos plazas de Aspirante segundo, con 1.000 cada una.

6. Idem. — Depositaría especial de Cartagena, 3.ª, Asdirante segundo, con 1.000.

7. Idem.—Tesorería de Hacienda de Huesca; 3.ª, Aspirante primero, con 1.250.

8. Idem.—Idem de León, 3.ª, Aspirante primero, con 1.250.

9. Idem.—Idem de Lérida, 3.ª, Aspirante primero, con 1.250.

10. Idem.— Idem de Canarias, 3.ª, Aspirante primero, con 1.250.

11. Idem.—Idem de Cáceres, 3.ª, dos plazas de Aspirante segundo, con 1.000 cada una.

12. Idem.—Idem de Coruña, 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.

13. Idem.— Idem de Jaén, 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.

14. Idem.—Idem de Lérida, 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.

15. Idem.—Idem de León, 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.

16. Idem.—Idem de Valladolid, 3.ª, dos plazas de Aspirante segundo, con 1.000 cada una.

17. Idem.— Idem de Granada, 2.ª, Portero, con 1.000.

18. Idem.—Idem de Ciudad Real, 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.

19. Idem.—Idem de Guadalajara, 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.

20. Idem. — Idem de Santader, 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.

21. Idem.—Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación, 3.ª, Aspirante primero, con 1.250.

22. Idem.—Tesorería de Hacienda de Valencia, 3.ª, Aspirante primero, con 1.250.

23. Idem.— Idem de Castellón, 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.

24. Idem.—Idem de Gerona, 3.ª Aspirante segundo, con 1.000

25. Idem.—Ordenación de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia, 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.

26. Idem.—Tesorería de Hacienda de Huelva, 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.

27. Idem.—Idem de Huesca, 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.

28. Idem.—Idem de Oviedo, 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.

29. Idem.—Idem de Toledo, 3.ª, Aspirente segundo, con 1.000.

30. Intervención general de la Administración del Estado.—Intervención de Hacienda de León, 3.ª, Aspirante primero, con 1.250.

31. Idem.—Idem de id., 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.

32. Idem.—Idem de Albacete, 3.ª, Aspirante primero, con 1.250.

33. Idem.—Idem de id., 3.ª, dos plazas de Aspirante segundo, con 1.000 cada una.

34. Idem.—Idem de Alicante, 3.ª, tres plazas de Aspirante segundo, con 1.000 cada una.

35. Idem.—Idem de Castellón, 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.

36. Idem.—Idem de Coruña, 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.

37. Idem.—Idem de Granada, 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.

38. Idem.—Idem de Huesca, 3.ª, tres plazas de Aspirante segundo, con 1.000 cada una.

39. Idem.—Idem de Lérida, 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.

40. Idem.—Idem de Orense, 3.ª, Aspirante primero, con 1.250.

41. Idem.—Idem de id., 3.ª, dos plazas de Aspirante segundo, con 1.000 cada una.

42. Idem.—Idem de Oviedo, 3.ª, Aspriante segundo, con 1.000.

43. Idem.—Idem de Salamanca, 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.

44. Idem.—Idem de Sevilla, 3.ª, dos plazas de Aspirante segundo, con 1.000 cada una.

45. Idem.—Idem de Toledo, 3.ª, dos plazas de Aspirante segundo, con 1.000 cada una.

46. Idem.—Idem de Valladolid, 3.ª, dos plazas de Aspirante segundo, con 1.000 cada una.

47. Idem. — Idem de Canarias, 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.

48. Dirección general de Aduanas.—Registro de puerto franco de Cabrar (Canarias), 3.ª, Interventor, con 1.250.

49. Idem.—Aduana de Cartagena, 2.ª, Pesador, con 1.000.

50. Idem.—Idem de Algeciras, 3.ª, Alcaide, con 1.250; 2.000 pesetas de fianza.

51. Idem.—Idem de Carril, 3.ª, Recaudador depositario, con 1.000; 6.000 pesetas de fianza.

52. Idem.—Idem de id.. 3.ª, Alcaide marchamador, con 1.000; 2.000 pesetas de fianza.—Para este destino y los dos anteriores, además de los documentos prevenidos debe acompañarse á la instancia una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo, y autorizada por el Administrador de Hacienda, y en la que se justifique que los interesados cuentan con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige

53. Idem.—Idem de Alicante, 2.ª, Pesador primero, con 1.000.

54. Idem.—Registro Real de Las Palmas (Canarias), 3.ª, Oficial, con 1.000.

55. Idem.—Aduana de Valencia, 3.ª, Escribiente, con 750.

56. Idem. — Idem de Valencia, 3.ª, Escribiente, con 750.

57. Idem.—Idem de Alcañices, 3.ª, Escribiente, con 750.

58. Idem.—Idem de San Sebastián, 3.ª, Escribiente, con 750.

59. Idem.—Idem de Málaga 3.ª, Escribiente, con 750.

60. Idem.—Idem de Alicante, 3.ª, Escribiente, con 750.

61. Idem.—Idem de Vigo, 3.ª, Escribiente, con 750.

62. Dirección general de Contribuciones indirectas, 3.ª, Aspirante primero, con 1.250.

63. Idem de id., 3.ª, ocho plazas de Aspirante segundo, con 1.000 cada una.

64. Junta de Clases pasivas, 1.ª, Ordenanza con 1.000

65. Dirección general de la Deuda pública, 3.ª, dos plazas de Aspirante seguudo, con 1.000 cada una.

66. Idem de id., 1.ª, Mozo de oficios, con 1.000.

67. Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, 3.ª, cuatro plazas de Aspirante segundo, con 1.000 cada una.

68. Idem.—Minas de Almadén, 3.ª, tres plazas de Auxiliar de Almacenes, con 750 cada una.

69. Dirección general de Contribuciones directas. 3.ª, tres plazas de Aspirante primero, con 1.250 cada una.

70. Idem, 3.ª, nueve plazas de Aspirante segundo, con 1.000 cada una.

71. Idem, 1.ª, Ordenanza con 1.000.

72. Idem.—Administración Depositaría de Las Palmas (Canarias) 3.ª, Aspirante primero, con 1.250.

73. Subsecretaría.—Administración especial de Alava, 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.

74. Idem. — Administración de Hacienda de Albacete, 3.ª Aspirante primero, con 1.250.

75. Idem.—Idem de Alicante, 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.

76. Idem.—Idem de Almería, 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.

77. Idem.—Idem de Avila, 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.

78. Idem.—Idem de Badajóz, 3.ª, Aspirante primero, con 1.250.

79. Idem.—Idem de Barcelona, 3.ª, dos plazas de Aspirante primero, con 1.250 cada una.

80. Idem.—Idem de id., 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.

81. Idem.—Idem de Burgos, 3.ª, Aspirante primero, con 1.250.

82. Idem.—Idem de Cáceres, Aspirante segundo, con 1.000.

83. Idem.—Idem de Cádiz, 3.ª, Aspirante primero, con 1.250.

84. Idem.—Idem de Castellón, 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.

85. Idem.—Idem de Ciudad Real, 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.

86. Idem.—Idem de Córdoba, 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.

87. Idem.—Idem de Coruña, 3.ª, Aspirante primero, con 1.250.

88. Idem.—Idem de Cuenca, 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.

89. Subsecretaría.—Idem de Gerona, 3.ª Aspirante primero, con 1.250.

90. Idem.—Idem de Granada, 3.ª, Aspirante primero, con 1.250.
91. Idem.—Idem de id., 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.
92. Idem.—Idem de Guadalajara, 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.
93. Idem.—Idem especial de Guipúzcua, 3.ª, Aspirante segundo con 1.000.
94. Idem.—Idem de Hacienda de Huelva, 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.
95. Idem.—Idem de Huesca, 3.ª, Aspirante primero, con 1.250.
96. Idem.—Idem de Jaén, 3.ª, Aspirante primero, con 1.250.
97. Idem.—Idem de León, 3.ª, Aspirante primero, con 1.250.
98. Idem.—Idem de Lérida, 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.
99. Idem.—Idem de Logroño, 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.
100. Idem.—Idem de Lugo, 3.ª, Aspirante primero, con 1.250.
101. Idem.—Idem de Madrid, 3.ª, Aspirante primero, con 1.250.
102. Idem.—Idem de id., 3.ª, dos plazas de Aspirante segundo, con 1.000 pesetas cada una.
103. Idem.—Inspección general de la Hacienda pública, 3.ª, Aspirante primero, con 1.250.
104. Idem.—Secretaría de la Comisión Central de Evaluación y Catastro, 3.ª, Aspirante primero, ton 1.250.
105. Idem.—Administración de Hacienda de Málaga, 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.
106. Idem.—Idem de Murcia, 3.ª, Aspirante primero, con 1.250.
107. Idem.—Secretaría de la Delegación de Hacienda de Murcia, 3.ª Aspirante segundo, con 1.000
108. Idem.—Administración especial de Hacienda de Navarra, 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.
109. Idem.—Administración de Hacienda de Orense, 3.ª, Aspirante primero con 1.250.
110. Idem.—Idem de id., 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.
111. Idem.—Idem de Oviedo, 3.ª, Aspirante primero, con 1.250.
112. Idem.—Idem de Palencia, 3.ª, Aspirante primero, con 1.250.
113. Idem.—Idem de Pontevedra, 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.
114. Idem.—Idem de Salamanca, 3.ª, Aspirante primero, con 1.250.
115. Idem.—Idem de Santander, 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.
116. Idem.—Idem de Segovia, 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.
117. Idem.—Idem de Sevilla, 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.
118. Idem.—Idem de Soria, 3.ª, Aspirante primero, con 1.250.
119. Idem.—Idem de Tarragona, 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.
120. Idem.—Idem de Teruel, 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.
121. Idem.—Idem de Toledo, 3.ª, Aspirante primero, con 1.250.
122. Idem.—Idem de Valencia, 3.ª, Aspirante primero, con 1.250.
123. Idem.—Idem de Valladolid, 3.ª, Aspirante primero, con 1.250.
124. Idem.—Idem especial de Vizcaya, 3.ª, Aspirante primero, con 1.250.
125. Idem.—Administración de Hacienda de Zamora, 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.
126. Idem.—Idem de Zaragoza, 3.ª, Aspirante primero, con 1.250.
127. Idem.—Idem de id., 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.
128. Idem.—Idem de Baleares, 3.ª, Aspirante primero, con 1.250.

CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA

129. Ayuntamiento de Bullas (Murcia).—Secretaría, 3.ª, Oficial primero, con 999 pesetas.
130. Idem.—Idem, 3.ª, Oficial segundo, con 800.
131. Idem.—Idem de Caravaca (Murcia), 3.ª, Oficial de Estadística, con 990.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respecteva

MINISTETIO DE HACIENDA

132. Dirección general del Tesoro público.—Administración de Loterías de primera clase, núm. 26, de Barcelona, 1.ª, Administrador, con premio; 4.400 pesetas de fianza.
133. Idem.—Idem de primera id. de San Fernando (Cádiz), 1.ª, Administrador, con premio; 8.500 pesetas de fianza.
134. Idem.—Idem de segunda id. de Almagro (Ciudad Real), 1.ª, Administrador, con premio; 2.500 pesetas de fianza.
135. Idem.—Idem de segunda id. de San Ildefonso (Segovia), 1.ª, Adminirtrador, con premio; 1.500 pesetas de fianza.
136. Idem.—Idem de primera id. de Andújar (Jaén), 1.ª, Administrador, con premio; 3.100 pesetas de fianza.
137. Idem.—Idem de primera id. de Berja (Almería), 1.ª, Administrador, con premio; 2.500 pesetas de fianza.
138. Idem.—Idem de segunda id. de Montoro (Córdoba), 1.ª, Administrador, con premio; 2.500 pesetas de fianza.
139. Idem.—Idem de segunda id. de Villarrobledo (Albacete), 1.ª, Administrador, con premio; 2.500 pesetas de fianza.
140. Idem.—Idem de segunda id. de Palma (Huelva), 1.ª, Administrador, con premio; 2.500 pesetas de fianza.
141. Idem.—Idem de primera id. núm. 2, de Orense, 1.ª, Administrador, con premio; 5.200 pesetas de fianza.
142. Idem.—Idem de primera id. de Mahón (Baleares), 1.ª, Administrador, con premio; 4.300 pesetas de fianza.
143. Idem.—Idem de segunda id. de Berga (Barcelona), 1.ª, Administrador, con premio; 2.500 pesetas de fianza.
144. Idem.—Idem de segunda id. de Tárrega (Lérida), 1.ª, Administrador, con premio; 2.500 pesetas de fianza.
145. Idem.—Idem de primera id. núm. 27, Barcelona, Administrador, con premio; 20.000 pesetas de fianza.
146. Idem.—Idem de primera id. núm. 4, de la Coruña, 1.ª, Administrador, con premio; 9.100 pesetas de fianza.
147. Iidem.—Idem de segunda id. de Loja, (Granada), 1.ª, Administrador, con premio; 2.500 pesetas de fianza.
148. Idem.—Idem de segunda id, de Santoña (Santander), 1.ª, Administrador, con premio; 2.500 pesetas de fianza.
149. Idem.—Idem de segunda id. de Mieres (Oviedo), 1.ª, Administrador, con premio; 2.500 pesetas de fianza. —Para este destino y los comprendidos desde el número 132 inclusive, además de los documentos prevenidos, debe acompañarse á la instancia una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo, y autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que los interesados cuentan con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.
150. Idem.—Tesorería de Hacienda de Cuenca, 1.ª, Mozo de Caja con 625 pesetas.
151. Idem.—Idem de Almería, 1.ª, Portero, con 750.
152. Idem.—Intervención general de la Admidistración del Estado.—Intervención de Hacienda de Leon, 1.ª, Ordenanza, con 625.
153. Idem.—Idem de Tarragona; 1.ª, Ordenanza, con 625.
154. Idem.—Archivo de Hacienda de Cádiz, 1.ª, Mozo, con 750.
155. Idem.—Idem de Granada, 1.ª, Mozo, con 750.
156. Idem.—Intervención de Hacienda de Cáceres, 1.ª, Ordenanza, con 625.
157. Idem.—Idem de Orense, 1.ª, Ordenanza, con 625.
158. Dirección general de Aduanas.—Aduana de Badajoz, 2.ª, Portero, con 750.
159. Idem.—Idem de Málaga, 1.ª, Mozo, con 750.
160. Idem.—Idem de Cádiz, 2.ª, Portero del tinglado, con 750.
161. Idem.—Idem de Castrourdiales, 2.ª, Pesador portero, con 750.
162. Idem.—Idem de Zumaya, 2.ª, Pesador portero, con 750.
163. Idem.—Idem de Alicante, 2.ª, Pesador segundo, con 750.
164. Idem.—Idem de id. 2.ª, Portero, con 750.
165. Idem.—Idem de Pasajes, 1.ª, Mozo, con 750.
166. Idem.—Idem de Behovia, 1.ª, Mozo con 625.
167. Idem.—Idem de Irún, 1.ª, Mozo, con 625.
168. Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.—Minas de Almadén, 2.ª, Guarda montado, con 750 y 2'50 pesetas para caballo.
169. Dirección general de Contribuciones directas.—Administración-Depositaría de las Palmas (Canarias), 2.ª, Portero, con 550.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA

170. Juzgazo de primera instancia de Olivenza (Badajoz), 1.ª, Alguacil, con 480 pesetas y derechos arancelarios.
171. Ayuntamiento de Llerena (Badajóz), 1.ª, Portero, con 450.
172. Idem, 1.ª, Sepulturero, con 565.—Para este destino y los dos anteriores, se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.° de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
173. Idem de Yébenes (Toledo), 1.ª, Cabo de serenos, con 1'50 pesetas diarias.

CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA

174. Ayuntamiento de Córdoba, 1.ª, Guardia municipal, con 730 pesetas. Para este destino se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.° de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
175. Diputación provincial de Sevilla, 1.ª, Ordenanza, con 900.

CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA

176. Ayuntamiento de Bullas (Murcia), 2.ª, Oficial cuarto, con 500 pesetas.
177. Idem, 1.ª, tres plazas de Alguacil, con 365 pesetas cada una.
178. Idem, 1.ª, dos plazas de Peón caminero, con 500 pesetas cada una.—De 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
179. Idem, 1.ª, Peón de calles y plazas, con 500,
180. Idem, 2.ª, Administrador de consumos, con 999.
181. Idem, 1.ª, Fiel de consumos con 565.
182. Idem, 1.ª, 15 plazas de vigilante de resguardo de consumos, con 565 pesetas cada una.—Ser mayor de 20 años de edad y no exceder de 50.
183. Idem, 1.ª, 10 plazas de Guarda rural de término, con 500 pesetas cada nna.
184. Idem, 1.ª, Oficial telefonista con 300.
185. Idem, 1.ª, dos plazas de Vigilante de orden público, con 500 pesetas cada una.
186. Idem, 1.ª, cuatro plazas de Sereno, con 225 pesetas y particulares semanales cada una.
187. Diputación provincial.—Hospital de San Juan de Dios, 1.ª, Topiquero segundo, con 450'62.
188. Idem.—Dirección de Carreteras provinciales, 1.ª, Peón caminero, con 639.—De 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
189. Ayuntamiento de Cieza (Murcia, 1.ª, Portero, con 638'75.
190. Idem, 1.ª, Encargado del reloj, con 180.
191. Idem, 1.ª, Guarda del paseo con 625.
192. Idem de Albacete, 2.ª, Agente municipal de seguridad, con 730.
193. Idem, 1.ª, Vigilante para la custodia de presos en la cárcel de partido, con 730.
194. Idem de Caravaca, (Murcia), 1.ª, Encargado de los relojes públicos, con 150.
195. Idem de Tibi (Alicante).—Secretaría, 2.ª, Auxiliar, con 456.
196. Idem, 1.ª, Encargado de la estación telefónica, con 60.

CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN

197. Ayuntamiento de Brihuega (Guadalajara), 1.ª, Guarda municipal del paseo y monte, con 456'25 pesetas.

CAPITANÍA GENERAL DE BURGPS NAVARRA Y VASCONGADAS

198. Ayuntamiento de Bañares (Logroño), 1.ª, dos plazas de Guarda de campo, con 500 pesetas cada una.
199. Idem, 1.ª, Alguacil, con 200.
200. Idem, 1.ª, Peatón correo, con 200.
201. Idem, 1.ª, tres plazas de sereno, con 365 pesetas cada una.—Estos destinos serán suprimidos el dia 30 de Junio próximo.
202. Idem de Aguilar del rio Alhama (Logroño), 1.ª, Alguacil, con 365.
203. Idem, 1.ª, Pregonero, con 100.
204. Diputación provincial de Logroño.—Carreteras provinciales, 1.ª, Peón Caminero, con 1'75 pesetas diarias.—De 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA

205. Ayuntamiento de Orense, 1.ª, Músico de primera clase, con 547'50 pesetas de gratificación.
206.—Idem, 1.ª, Suplente de la Guardia municipal.—Tiene el cargo de sustituir á los propietarios en ausencias y enfermedades. Si la sustitución fuese por enfermedad, el suplente partirá por mitad el sueldo con el sustituido; más pasado el primer mes, lo mismo que en todos los casos de licencia, el suplente percibirá por entero el haber de cada día. La entrada de los suplentes en el Cuerpo se verificará por rigurosa antigüedad. Se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.

NOTAS. 1.ª—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el 31 de Mayo próximo.

2.ª—Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán producir nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de sus licencias, pues aquéllas solo tienen efecen el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª—Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.ª—Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.ª—Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompa-

fiar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos, debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa* números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª—Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado artículo 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Marzo de 1891.

Advertencias. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluídos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 30 de Abril de 1898.—Correa.

(Gaceta núm 121.)

AYUNTAMIENTOS

Cea

Formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio, conforme al art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, para que dentro del mismo puedan los interesados examinarla y producir las reclamaciones que tengan por conveniente interponer, en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se produzcan fuera del expresado término.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos en el art. 106 del citado reglamento.

Cea 8 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Melón

Confeccionado el padrón general de cédulas personales, para el entrante ejercicio de 1898 á 1899, según las cédulas de inscripción, que han sido distribuídas y recogidas á domicilio, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante los mismos, pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo, y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Melón Mayo 8 de 1898.—El Alcalde, Emilio Vidal.

Lobera

El padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1898 á 99, puede examinarse en esta Secretaría por término de quince días y producir las reclamaciones que se crean conveniente.

Lobera Mayo 7 de 1898.—El Alcalde presidente, Manuel Dominguez.

Arnoya

Formado el padrón general de cédulas personales de este distrito para el próximo ejercicio de 1898 á 99, queda expuesto al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán examinarlo todas las pessonas que así lo deseen.

Por igual plazo y en el mismo local queda también expuesta al público la matrícula de subsidio industrial para el año económico expresado de 1898 á 99.

Arnoya 7 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

Rairiz

El padrón de cédulas personales de este distrito, confeccionado para el próximo ejercicio de 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los interesados en él hacer las reclamaciones que consideren oportunas, entendiéndose que, transcurrido sin verificarlo, no serán admitidas.

Rairiz de Veiga Mayo 8 de 1898.—El Alcalde, Patricio Míguez.

Junquera de Ambía

Se hace saber: Que confeccionado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1898 á 99, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Junquera de Ambía 6 de Mayo de 1898.—El Alcalde, José M. Lamas.

Cartelle

Durante el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», se hallará al público, de diez de la mañana á tres de la tarde, en esta Consistorial, la matrícula de subsidio industrial formada para el año económico de 1898-99, durante cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se presentaren.

Cartelle Marzo 10 de 1898.—Juan Francisco Rodríguez.

El día 22 del corriente, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en esta Consistorial, ante el Alcalde, Síndico y Secretario, la subasta de arbitrios de puestos públicos de las ferias de Cartelle y Maravillas, y mataderos de este Municipio durante el año económico de 1898-99, bajo el tipo de 2.305, 410 y 155 pesetas respectivamente.

La subasta será por pujas á la llana, previo depósito en la Caja municipal del 5 por 100 de los tipos respectivos.

El importe del arriendo se entregará en dos plazos iguales en las épocas prefijadas en el expediente.

La fianza definitiva consistirá en el 20 por 100 del remate, hallándose todas las demás condiciones detalladas en el expediente, del que pueden enterarse en esta Secretaría los que deseen tomar parte en la subasta.

Cartelle Mayo 10 de 1898.—Juan Francisco Rodríguez.

No habiendo tenido efecto en el día de hoy, por falta de licitadores, la subasta de las especies de consumos para el arriendo á venta libre por tres años, se anuncia una segunda subasta para el día 22 del corriente á las ocho de la mañana en esta Casa Consistorial, bajo las mismas condiciones que las establecidas en el edicto que figura en el «Boletín oficial» número 254 para la primera, con la sola diferencia de que se admitirán las proposiciones con la rebaja de la tercera parte del tipo.

Cartelle Mayo 10 de 1898.—Juan Francisco Rodríguez.

Barbadanes

No habiendo dado resultado el arriendo á venta libre de las especies sugetas al impuesto de consumos para el año económico de 1898 á 99, se acordó anunciar las de exclusiva por los grupos de líquidos y carnes solamente y término de un año, habiendo sido señalado para que tenga efecto la primera subasta que se verificará por el sistema de pujas á llana, por el importe del encabezamiento y bajo las demás condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación el día 15 del corriente mes á las diez de la mañana en esta Consistorial, y ante la comisión designada.

Si por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, no tuviese efecto dicha subasta, se celebrará la segunda el 22 del actual á la propia hora, con la rebaja de precios para la venta.

Y si tampoco tuviese efecto la segunda subasta, se celebrará la tercera y última en dicho local el día 29 del corriente mes á la propia hora de las diez, en la que servirá de base las dos terceras partes del tipo primitivo.

Barbadanes 9 de Mayo de 1898.—El Alcalde, José Docasar.

Nogueira de Ramoin

No habiendo dado resultado por falta de licitadores la segunda subasta para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos sobre las especies de consumos de este municipio en el entrante año económico de 1898 á 1899, la Corporación que presido en sesión del día de hoy, acordó el ensayo del arriendo á venta exclusiva por un año al por menor de las especies de líquidos y carnes que se consuman en este término municipal durante el expresado ejercicio.

Al efecto se anuncia dicho arriendo en subasta bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo acto tendrá lugar ante la comisión respectiva el día 17 del corriente á las 12 de la mañana en esta Consistorial.

De no resultar proposición alguna admisible en primera subasta se celebrará una segunda el día 26 del propio mes á la misma hora y en el referido local y, resultando tambien negativa ésta, se celebrará la tercera y última el día 5 del entrante Junio á igual hora y local mencionado, sirviendo en esta de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los cupos y recargos señalados.

Nogueira Mayo 7 de 1898.—El Alcalde, José Santorum.

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este municipio para el entrante año económico de 1598 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado y aducir contra el mismo las reclamaciones oportunas.

Nogueira Mayo 7 de 1898.—El Alcalde, José Santorum.

Paderne

Formado el padrón de cédulas personales de este municipio para el entrante ejercicio de 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, desde que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín oficial», durante cuyo plazo pueden los interesados hacer las reclamaciones que convenga á su derecho, pues transcurrido que sea no serán admitidas.

Paderne Mayo 6 de 1898.—El Alcalde, Francisco Vilarchao.

Formada la matrícula de subsidio industrial de este Ayuntamiento, para el próximo año económico de 1898-99, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde el en que este anuncio apararezca inserto en el «Boletín oficial», durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra la misma se presenten.

Paderne Mayo 7 de 1898.—El Alde, Francisco Vilarchao.

Verín

El padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1898-99, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, á fin de que todos los interesados, puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas dentro del término de ocho dias contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia.

Verin Mayo 9 de 1898.—El Alcalde, José Pérez.

Quintela de Leirado

No habiendo dado resultado por falta de licitadores la primera subasta del arriendo á venta libre de las especies tarifadas, sugetas al impuesto de consumos y demás recargos autorizados, señalada para el dia de hoy, se señala el dia 18 del corriente mes, de nueve á once de la mañana, para la segunda subasta de dicho arriendo á venta libre de las citadas especies, que tendrá lugar en esta casa Consistorial, bajo el tipo y pliego de condiciones que al efecto se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quintela de Leirado 8 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Constantino Dominguez.

Toén

No habiendo ofrecido resultado alguno las subastas del arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este municipio, se procede al arriendo en venta á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes para el próximo año económico de 1898 á 99, cuya subasta tendrá efecto el dia 22 del actual, en la casa Consistorial de este término, de diez á doce de la mañana, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción y tipo que se halla consignado en el pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no tuviese lugar el remate por falta de licitadores, se celebrará una segunda que tendrá efecto el dia 29 del propio mes, en la misma hora y local de la anterior; y si también esta resultase desierta, se procederá á la tercera, en el dia 5 del mes de Junio próximo, en el citado local y hora de las dos antedichas pero con las modificaciones que prescribe el artículo 287 del Reglamento por que se rige este impuesto.

Toén Mayo 10 de 1898.—El Alcalde, Bernardo Lahoz.

Sarreaus

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la primera subasta para la venta exclusiva de las especies de consumo que comprenden los grupos de líquidos, incluso el cupo de alcoholes, sal, carnes frescas y saladas, y cumplidos los requisitos que menciona el art. 286 del vigente Reglamento, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento por pujas á la llana el dia quince del corriente mes, dando principio á las tres de la tarde y concluyendo á los seis de la misma bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Si esta segunda subasta diese tambien resultado negativo, se celebrará una tercera en el propio local y á iguales horas del dia veintitres del propio mes, en la que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Sarreaus 7 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Antonio López.

JUZGADOS

Don Cárlos Lago Freire, Juez de primera instancia é instrucción de Ribadavia.

Hago saber: Que para pago de costas de causa que se instruyó en el Juzgado de Orense contra Ramón Rodríguez Souril, vecino que fué de esta villa, se embargó á éste, tasó y saca á pública subasta por primera vez la finca siguiente:

1.ª y única. Una casa sita en la calle de la Puerta Nueva de Arriba de esta villa, su extensión superficial unos metros cuadrados, y demarca por el Naciente con herédoros de Agustín Freigido, Poniente Pomposa Medela, teniendo su entrada por la calle referida de Puerta Nueva de Arriba, Norte José Pérez (a) Seco y Sur José González y González.

Las personas que quieran adquirir dicha casa, pueden verificarlo presentándose en este Juzgado el dia 28 del corriente á las diez de su mañana en que se rematará al más ventajoso postor, siempre que cubra las formalidades de ley. Se advierte la carencia de títulos de propiedad y que su habilitación será de cuenta del rematante ó comprador.

Ribadavia Mayo 4 de 1898.—Carlos Lago Freire.—Por mandado de su señoría, Félix Quijada.

Don Cárlos Lago Freire, Juez de instrucción del partido de Ribadavia.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción, el dia 16 del corriente á las diez de su mañana, al sorteo de los seis vocales, que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Ribadavia á 6 de Mayo de 1898.—Cárlos Lago Freire.—Jaime Martínez.

Don Cárlos Lago Freire, Juez de instrucción de Ribadavia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Chao Vázquez, natural y vecino de Paredes, parroquia de Serantes en este partido, para que dentro de diez dias se presente en el local de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le instruye por lesiones á su hermana Benita Chao, bajo apercibimiento que en otro caso le pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción con las seguridades debidas á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado del referido José Chao Vázquez, cuyas demás señas se ignoran.

Dado en Ribadavia á 9 de Mayo de 1898.—Cárlos Lago Freire.—Por mandado de su señoría, Félix Quijada.

Don Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de Carballino.

Hago saber: Que para proceder al sorteo de cuatro vocales entre los doce mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial que han de formar parte de la Junta para la rectificación de las listas de Jurados de este partido, se ha designado el dia 28 del actual hora de diez de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 31 de la ley del Jurado.

Carballino Mayo 10 de 1898.—Antonio Fente.—El Secretario de Gobierno, Jesús Alfeirán Taboada.

Don Modesto Iglesias Sarmiento, Juez de instrucción de la villa de Noya, provincia de la Coruña.

Por la presente requisitoria, se cita, busca, llama y emplaza á la procesada Sofía Landeira, esposa de Jesús Castelo, vecina de la parroquia de San Félix de Eiron, término municipal de Mazaricos, partido judicial de Muros, de 38 años de edad, cuyas señas se expresan á continuación; ausente en ignorado paradero, por más que se dice que por el mes de Noviembre del año último se marchó de su domicilio para la ciudad de Santiago, ó sus inmediaciones con objeto de dedicarse al servicio doméstico, para que dentro del término de quince dias comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Corredera de afuera de esta población, núm. 69, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye contra la misma y su citado esposo, sobre estafa, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y de cualquier orden, procedan á la busca y captura de la referida procesada Sofía Landeira, poniéndola caso de ser habida, en la cárcel pública de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Noya Abril 30 de 1898.—Modesto Iglesias.—P. M. de S. S., José Manuel Morales.

Señas de la procesada Sofía Landeira

Estatura baja, pelo y ojos negros, nariz regular y color bueno. Vestía refajo tarazona negra, bastante raído, chaqueta de idem, pañuelo de algodón viejo y claro al cuello, y á la cabeza también pañuelo de algodón claro, y calzaba zuecos. Dícese que cambió de prendas de vestir al ausentarse de su país.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, 15